



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

02-2023-UAIP-DGME
RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas del día ocho de diciembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I- Solicitud presentada

Se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información de [REDACTED] solicitando la siguiente información estadística:

A. Para el período enero-diciembre 2022

- 1. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada por grupo de edad (0-12, 13-17, 18-29, 30-39, 40-49, 50-59, 60 años o más).*
- 2. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada por nivel de escolaridad alcanzado.*
- 3. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada según si la persona migraba sola o en compañía de algún familiar/miembro del núcleo familiar.*
- 4. Número de mujeres salvadoreñas retornadas que migraban con hijo/a menor de edad.*
- 5. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada según departamento de procedencia*
- 6. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, desagregada según municipio de procedencia.*
- 7. Número de mujeres salvadoreñas retornadas de 0 a 17 años de edad, desagregada según municipio de procedencia.*
- 8. Número de mujeres salvadoreñas retornadas de 18 a 29 años de edad, desagregada según municipio de procedencia.*
- 9. Número de mujeres salvadoreñas retornadas de 30 a 39 años de edad, desagregada según municipio de procedencia.*
- 10. Número de mujeres salvadoreñas retornadas de 40 a 49 años de edad, desagregada según municipio de procedencia.*
- 11. Número de mujeres salvadoreñas retornadas de 50 a 59 años de edad, desagregada según municipio de procedencia.*
- 12. Número de mujeres salvadoreñas retornadas de 60 años de edad o más, desagregada según municipio de procedencia.*
- 13. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, según mes de retorno.*
- 14. Número de mujeres salvadoreñas retornadas, según país de procedencia (Estados Unidos, México, otro)*

Dirección General de Migración y Extranjería. 9a. Calle Poniente y final 15 Av. Norte,
Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: (503) 2213-7700 - Fax (503) 2271-1850.

www.migracion.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

02-2023-UAIP-DGME

15. Número de mujeres salvadoreñas retornadas vía aérea
16. Número de mujeres salvadoreñas retornadas vía terrestre

17. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada por grupo de edad (0-12, 13-17, 18-29, 30-39, 40-49, 50-59, 60 años o más).
18. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada por nivel de escolaridad alcanzado.
19. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada según si la persona migraba sola o en compañía de algún familiar/miembro del núcleo familiar.
20. Número de hombres salvadoreños retornados que migraban con hijo/a menor de edad.
21. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada según departamento de procedencia
22. Número de hombres salvadoreños retornados, desagregada según municipio de procedencia.
23. Número de hombres salvadoreños retornados de 0 a 17 años de edad, desagregada según municipio de procedencia.
24. Número de hombres salvadoreños retornados de 18 a 29 años de edad, desagregada según municipio de procedencia.
25. Número de hombres salvadoreños retornados de 30 a 39 años de edad, desagregada según municipio de procedencia.
26. Número de hombres salvadoreños retornados de 40 a 49 años de edad, desagregada según municipio de procedencia.
27. Número de hombres salvadoreños retornados de 50 a 59 años de edad, desagregada según municipio de procedencia.
28. Número de hombres salvadoreños retornados de 60 años de edad o más, desagregada según municipio de procedencia.
29. Número de hombres salvadoreños retornados, según mes de retorno.
30. Número de hombres salvadoreños retornados, según país de procedencia (Estados Unidos, México, otro)
31. Número de hombres salvadoreños retornados vía aérea
32. Número de hombres salvadoreños retornados vía terrestre

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2> , el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb> , así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <https://n9.cl/v2pe8> , y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <https://n9.cl/547vg> , definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

Dirección General de Migración y Extranjería. 9a. Calle Poniente y final 15 Av. Norte,
Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: (503) 2213-7700 - Fax (503) 2271-1850.

www.migracion.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

02-2023-UAIP-DGME

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería (LEME) <https://n9.cl/swsk2>, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley. En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 10 de enero de 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAI; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP. Asimismo, se especificó en la resolución inicial lo siguiente:

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, se recibió su respuesta en fecha 23 -enero-2023, remitiéndose los 32 reportes estadísticos requeridos en la solicitud.

IV-Resolución

Se ha cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse lo solicitado de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAI.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) CONCÉDASE ACCESO A LA INFORMACIÓN OBJETO DE INDAGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ROMANO III-** de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

02-2023-UAIP-DGME

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería